



## Resolución de Superintendencia

Nº 873 -2015-SUCAMEC

Lima, 16 OCT. 2015

**VISTO:** los Recursos de Apelación interpuestos el 03 de setiembre de 2015 por el señor Didi Jafet Enriquez Yuca, en contra de las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegadas las solicitudes de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego para la modalidad de defensa personal, respecto de la pistola marca Ruger, con número de serie 15547329; y la pistola marca Armi Galesi, con número de serie 304212, presentadas por el señor Didi Jafet Enriquez Yuca.
3. Con fecha 03 de setiembre de 2015, el administrado interpuso Recursos de Apelación contra las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.
4. De conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde acumular los procedimientos que contienen los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, al guardar estos procedimientos una identidad sustancial o íntima conexión entre sí, por tratarse del mismo administrado y la misma pretensión.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley N° 27444, el plazo para interponer los recursos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. Asimismo, el numeral 131.1 del artículo 131 de la referida ley establece que *"los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna"*.
6. En el presente caso, de los documentos que obran en los expedientes administrativos se advierte que las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, fueron notificadas al administrado el día 06 de agosto de 2015, conforme consta en las cédulas de notificación: 26556 y 26456; por lo que de no estar conforme con el contenido de dichas Resoluciones de Gerencia, el administrado tenía plazo hasta el día 27 de agosto de 2015 para interponer los Recursos de Apelación respectivos.
7. El administrado interpuso Recursos de Apelación contra las mencionadas resoluciones el día 03 de setiembre de 2015 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de esta SUCAMEC), encontrándose



V°B°  
J RIVERA



fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos. Sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición de los Recursos de Apelación, las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, habían quedado consentidas.

8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

1. **ACUMULAR** los Recursos de Apelación interpuestos por el señor Didi Jafet Enriquez Yuca, en contra de las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, al guardar estos procedimientos una íntima conexión entre sí.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, los Recursos de Apelación interpuestos por el señor Didi Jafet Enriquez Yuca, en contra de las Resoluciones de Gerencia N°s 2897 y 2898-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



 **DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC